

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE SUCRE  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN N° 1048 DE 2015

"Por el cual se convoca al proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes oficiales al servicio del estado con derechos de carrera en el año 2015"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE** en uso de facultades Constitucionales y legales, en especial las establecidas en el Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, Resolución N° 16431 de 02 de octubre de 2015 del Ministerio de Educación Nacional y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, emitido por el Ministerio de Educación Nacional, reglamentó el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, sobre el proceso de traslados de Docentes y Directivos Docentes.

Que mediante Resolución N° 16431 de 02 de octubre de 2015, el Ministerio de Educación Nacional fijó el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes oficiales al servicio del Estado que tengan derechos de carrera y que debe ser adelantado por las entidades territoriales certificadas en educación durante lo que resta del presente año 2015.

Que el Decreto 1075 de 2015, en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1, artículo 2.4.5.1.2, Numeral 3, consagra como responsabilidad de la entidad territorial certificada *"convocar al proceso ordinario de traslados, mediante acto administrativo, en el cual detallará necesidades educativo por atender mediante traslado ordinario de docentes y directivos docentes, con la indicación del cargo directivo o área desempeño para caso los docentes, localización del establecimiento educativo, considerando las sedes, requisitos, oportunidad y procedimiento para la inscripción en proceso de traslados, información sobre los criterios de priorización para la definición de los mismos, fechas para la verificación del cumplimiento de los requisitos y de expedición de los administrativos de traslado"*.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.4.5.1.2, Numeral 3 del Decreto 1075 de 2015, es necesario que el Departamento de Sucre, convoque al proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes oficiales con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA:** Convocar al proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes oficiales con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, para la vigencia del año 2015, para lo cual se adopta el cronograma del fijado en la Resolución 16431 de 02 de octubre de 2015, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, siendo el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA
Revisión y consolidación de las vacantes definitivas detallando la información pertinente: institución, sede, localización, cargo directivo docente o docente según nivel, ciclo o área de desempeño	5 al 30 de octubre de 2015
Expedición del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados por parte de la entidad territorial certificada.	6 de octubre de 2015 <sup>5</sup>
Publicación y envío al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados	7 de octubre de 2015
Difusión de la convocatoria al proceso ordinario de traslados, a través de la página web <a href="http://www.sedsucre.gov.co">www.sedsucre.gov.co</a> y en la cartelera de la antesala de la oficina de Atención al Ciudadano de la Gobernación de Sucre	al Del 6 de octubre 13 de noviembre de
Publicación de la lista de vacantes definitivas que se ofertarán para traslados	17 de noviembre de 2015
Inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados a vacantes definitivas.	Del 18 al 24 de noviembre de 2015
Toma de decisión frente a cada solicitud de traslado y suscripción de los Convenios Interadministrativos para los traslados entre entidades territoriales a que haya lugar.	Entre el 24 de noviembre y el 09 de diciembre de 2015.

"Por el cual se convoca al proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes oficiales al servicio del estado con derechos de carrera en el año 2015".

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de la lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslados. Se publicará en la página web: <a href="http://www.sedsucre.gov.co">www.sedsucre.gov.co</a> y en la cartelera de la antesala de la oficina de Atención al Ciudadano de la Gobernación de Sucre	10 de diciembre de 2015
Recepción de solicitudes de ajuste de la lista de Docentes y Directivos Docentes seleccionados para traslados.	Entre el 10 y 16 de diciembre de 2015
Decisión frente a las solicitudes de ajuste de la lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslados y modificación de la lista si hay lugar a ello.	Entre el 11 y el 17 de diciembre de 2015
Expedición de los actos administrativos de traslado cuando son al interior de la misma entidad territorial.  Comunicación del traslado al educador que sea de otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en su entidad de origen.	Del 17 al 23 de diciembre de 2015
Comunicación del traslado a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos en los que se generaran los traslados	28 de diciembre de 2015

**ARTÍCULO SEGUNDO. PLAZAS CONVOCADAS:** Las vacantes definitivas que se ofertarán en el proceso ordinario de traslados, serán publicadas a partir del día 17 de noviembre de 2015, en la página web de la Secretaria de Educación de Sucre: [www.sedsucre.gov.co](http://www.sedsucre.gov.co) y en la cartelera de la antesala de la oficina de Atención al Ciudadano de la Gobernación de Sucre

**ARTÍCULO TERCERO. CRITERIOS DE INSCRIPCIÓN:** Para la inscripción en el proceso ordinario traslados a que se refiere la presente convocatoria, se fijan los siguientes criterios, como requisitos para el estudio de la solicitud de traslado:

1. Encontrarse activo a la fecha de inscripción.
2. Postulación a vacantes del mismo perfil y nivel académico.
3. Tener una permanencia -desde la fecha de posesión en propiedad a la fecha de inscripción- mínima de dos (2) años en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio educativo. No incluye el periodo de prueba.
4. Haber obtenido un puntaje igual o mayor a 70 puntos en las dos (2) últimas evaluaciones de desempeño laboral, es decir, el periodo mínimo exigido para acceder al derecho de traslado, las que deben ser anexadas al formato de inscripción. Los educadores pertenecientes al estatuto docente 2277179, no requiere evaluaciones de desempeño laboral, pero si debe corresponder el área de formación con el área del cargo vacante.
5. No haber sido sancionado disciplinariamente. Los participantes deberán anexar certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
6. Los participantes deberán inscribirse una sola vez y seleccionar una vacancia definitiva en un establecimiento educativo.

**ARTÍCULO CUARTO. FORMATO DE INSCRIPCIÓN:** Adoptar como el formato oficial para tramitar la solicitud de traslado ordinario, documento adjunto al presente y que hace parte integral del presente acto administrativo, el cual se publicará y estará a disposición en la página web [www.sedsucre.gov.co](http://www.sedsucre.gov.co) y en la cartelera de la antesala de la oficina de Atención al Ciudadano de la Gobernación de Sucre, a partir del día 17 de noviembre de 2015. Los Docentes y Directivos Docentes que deseen participar en el proceso de traslado deberán diligenciar el formulario único de traslado, el cual se recibirá con los soportes del caso, en las ventanillas de Atención al Ciudadano de la Gobernación de Sucre, en las fechas establecidas en el cronograma, es decir, entre el 18 al 24 de noviembre de 2015

**ARTÍCULO QUINTO. CRITERIOS PARA LA DECISION DEL TRASLADO:** De conformidad con el artículo 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, los criterios para la adopción de las decisiones de traslado y orden de selección, son los siguientes:

"Por el cual se convoca al proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes oficiales al servicio del estado con derechos de carrera en el año 2015".

Criterios	Descripción	Puntos
Tiempo de servicio prestado en el último establecimiento educativo donde se encuentra ubicado (a). El certificado debe ser expedido por la entidad territorial certificada.	Entre 2 a 4 años	5
	Entre 4 años un (1) día a 7 años	8
	Entre 7 años un (1) día a 10 años	12
	Entre 10 años un (1) día a 14 años	16
	Entre 14 años un (1) día a 17 años	19
	Entre 17 años un (1) día a 20 años	22
	Más de 20 años	25
Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica	Haber recibido, durante el último año a la fecha de inscripción al proceso de traslado ordinario 2015, reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica, otorgada por una entidad territorial certificada, Ministerio de Educación Nacional, Universidad, Centro de Investigación, instituciones educativas internacionales. Se deberá anexar el certificado. O haber publicado en el portal Colombia Aprende del MEN, experiencias significativas.	15
Ubicación de núcleo familiar	Acreditar ubicación de la residencia del núcleo familiar en el municipio o municipios cercanos, para el cual solicita el traslado a través de certificación expedida por la Autoridad competente	10
Por razones de salud del cónyuge o, compañero (a) permanente, hijos dependientes de conformidad con la Ley	Presentar certificado expedido por la EPS donde conste la enfermedad cónyuge, compañero (a) permanente, hijos dependientes. No anexar historia clínica.	25
Estudios y/o capacitación: Acreditar certificados de haber realizado estudios o capacitaciones, Diplomados, Profesionalización, Especialización y Maestrías relacionadas con el sector educativo, durante los últimos seis meses anteriores a la fecha de solicitud de inscripción al proceso de traslado ordinario 2015.	Seminario, Taller, entre otros, más de 40 horas (no sumables)	5
	Diplomados (mínimo 120 horas)	10
	Licenciatura - Profesionalización	15
	Especialización	20
	Maestría o Doctorado	25

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El puntaje mínimo para acceder a un cargo vacante en el proceso ordinario de traslado 2015, será de 40 puntos, de acuerdo con los criterios señalados en el presente artículo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando dos o más Docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones, la decisión final será adoptada por el nominador previo concepto del rector o director rural del establecimiento educativo receptor cuando se trate de docentes, o del consejo directivo del establecimiento educativo receptor cuando se trate de directivos docentes. Si tal concepto no se produce dentro de los cinco (5) días siguientes a su requerimiento, el nominador adoptará la decisión del caso, esto en atención a la parte final del artículo 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO SEXTO. CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS:** Los traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados, solicitados por docentes o directivos docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en el Decreto N° 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora, en el cual se convendrán entre otros aspectos de efectividad del traslado y de producción y responsabilidades fiscales

**PARÁGRAFO:** El docente que sea de otra entidad territorial, seleccionado para ocupar un cargo en vacancia definitiva, se le comunicará tal decisión para efectos que solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en su entidad de origen.

**ARTÍCULO SEPTIMO. PUBLICACIÓN LISTA DE SELECCIONADOS PARA TRASLADO:** La Secretaría de Educación de Sucre, publicará la lista de los Docentes V Directivos Docentes seleccionados para traslado, en la fecha establecida en el cronograma, es decir, del 10 de diciembre

"Por el cual se convoca al proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes oficiales al servicio del estado con derechos de carrera en el año 2015".

al 16 de diciembre 2015, en la página web de Secretaria de Educación de Sucre: [www.sedsucre.gov.co](http://www.sedsucre.gov.co)

**ARTÍCULO OCTAVO. SOLICITUDES DE AJUSTES DE LA LISTA DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES SELECCIONADOS PARA EL TRASLADO:** Las reclamaciones que haya lugar sobre el ajuste -que se generen como resultado de la publicación de la lista de seleccionados para el traslado, deberá presentarse mediante escrito en las fechas establecidas, entre el Entre el 10 y 16 de diciembre de 2015, en las ventanillas de Atención al Ciudadano de la Gobernación de Sucre.

**ARTÍCULO NOVENO. COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE TRASLADOS:** Para todos los Docentes y Directivos Docentes los actos administrativos se comunicarán a través de la página web de la Secretaria de Educación de Sucre: [www.sedsucre.gov.co](http://www.sedsucre.gov.co); para tal efecto los seleccionados deben presentarse para su debida notificación en las ventanillas de Atención al Ciudadano de la Gobernación de Sucre.

**ARTÍCULO DÉCIMO. CONSTANCIA DE INICIACIÓN DE LABORES:** El Rector o Director Rural del establecimiento educativo receptor o quien haga sus veces deberá expedir la correspondiente constancia de presentación del educador que laborará en tal establecimiento. Dicha constancia deberá contener, por lo menos, el nombre completo del educador, documento de identidad, fecha de presentación y las observaciones que el Rector o Director Rural considere pertinente.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo a los

0'6 OCT 2015

Original Firmado por;  
Julio César Guerra Tulena

**JULIO CESAR GUERRA TULENA**  
Gobernador de Sucre

(ORIGINAL FIRMADO)

Gregorio De Jesús Casas Rojas  
SECRETARIO DE EDUCACION

**GREGORIO DE JESUS CASAS ROJAS**  
Secretario de Educación Dptal.

Elaboró: GUSTAVO JATIB N. Oficina Jurídica SED \_\_\_\_\_

Revisó: ELOY PEREZ Q. Líder de Programa \_\_\_\_\_

Revisó: EVARIS FLOREZ. Asesor, \_\_\_\_\_

Vo. Bo.: Oficina Jurídica Dpto \_\_\_\_\_